

CONCON, 14 DIC 2022

ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

DECRETO ALCALDICIO N° 3561 /

VISTOS:

- a) Las facultades que me confieren la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- b) Las facultades emanadas de la Ley 19.880. sobre bases de los Procedimientos Administrativos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) La Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, Decreto N°250.
- d) La Ley N°20.730, Ley Lobby, artículo N.º 4, Son sujetos pasivos de esta ley, aquellas autoridades y funcionarios que se indican en el número 7, que dice relación con los integrantes de las Comisiones Evaluadoras formadas en el marco de la ley N°19.886, sólo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras integren esas Comisiones.
- e) Acta del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 29 de junio del 2021, en donde se señala electo al Alcalde de Concón, Señor Freddy Antonio Ramírez Villalobos.
- f) El Decreto Alcaldicio N°2078 de fecha 16 de agosto de 2022, que delega atribuciones en el funcionario Administrador Municipal.
- g) El Decreto Alcaldicio N°2079 de fecha 16 de agosto de 2022, que establece el orden de subrogancia en caso de ausencia o impedimento del Alcalde.
- h) El Decreto Alcaldicio N°1991 de fecha 8 de agosto de 2022, que establece el orden de subrogancia de Directores y Jefaturas Municipales.
- i) El Decreto Alcaldicio N°2562 de fecha 27 de septiembre de 2022 mediante el cual se autorizó el llamado a Propuesta Pública denominada "Contratación del Servicio de Provisión de Personal Auxiliar y de Vehículos de Servicios Generales, Municipalidad de Concón", ID N°2597-34-LR22 y se aprobaron las Bases Administrativas, Formularios Anexos, Especificaciones Técnicas y se designaron sujetos pasivos a la Comisión de Evaluación.
- j) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°1109 de fecha 7 de diciembre de 2022, emitido por la Jefa (S) de Contabilidad y Presupuesto.
- k) Acta de Apertura Electrónica ID N°2597-34-LR22 que consigna la participación de cuatro oferentes:

Oferentes	Rut
Inversiones VL Tech (Unión Temporal de Proveedores)	76.702.778-8
Nucleo Paisajismo SPA	96.816.640-9
Servintegral Servicios Ltda.	77.732.760-7
Solo Verde S.A	99.551.750-7

- l) Acta de Evaluación Propuesta Pública "Contratación del Servicio de Provisión de Personal Auxiliar y de Vehículos de Servicios Generales, Municipalidad de Concón", ID N°2597-34-LR22, recomendando al Sr. Alcalde adjudicar la Propuesta a la oferta presentada por la empresa SERVINTEGRAL SERVICIOS LTDA, Rut: 77.732.760-7.
- m) La providencia del Sr. Alcalde estampada en el Acta de Evaluación acogiendo la recomendación de adjudicación realizada por la Comisión de Evaluación.

- n) El Decreto Alcaldicio N°3439 de fecha 1 de diciembre de 2022, que contiene el Acuerdo N°415 adoptado en el Concejo Extraordinario N°12, de fecha 23 de noviembre de 2022, que aprueba la adjudicación de la concesión denominada “Contratación del Servicio de Provisión de Personal Auxiliar y de Vehículos de Servicios Generales, Municipalidad de Concón”, ID N°2597-34-LR22, en virtud de lo establecido en el Artículo N°65 letra k) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- Que, con fecha 27 de septiembre de 2022 mediante el Decreto Alcaldicio N°2562 se autorizó el llamado a Propuesta Pública denominado “Contratación del Servicio de Provisión de Personal Auxiliar y de Vehículos de Servicios Generales, Municipalidad de Concón”, ID N°2597-34-LR22, se aprobaron las Bases Administrativas especiales, Formularios Anexos, Especificaciones Técnicas y se designaron sujetos pasivos a la Comisión de Evaluación.
- Que, en el proceso licitatorio previamente individualizado fueron establecidos los siguientes criterios para la evaluación de las ofertas recibidas:

FACTORES	PONDERACIÓN (%)
1. EXPERIENCIA DEL OFERENTE	25%
2. OFERTA ECONÓMICA MENSUAL	25%
3. REMUNERACIONES	25%
3.1 REMUNERACIONES LÍQUIDAS (70%)	
3.2 BENEFICIOS POR TRABAJADOR (30%)	
4. CONVENIO COLECTIVO	10%
5. DOTACIÓN DE VEHÍCULOS	10%
6. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FORMALES DE PRESENTACIÓN	5%
TOTAL	100%

- Que, realizada mediante el portal www.mercadopublico.cl la apertura electrónica de las ofertas presentadas en el proceso ID: N°2597-34-LR22, se ha podido verificar la participación de los siguientes oferentes:

Oferentes	Rut
Inversiones VL Tech (Unión Temporal de Proveedores)	76.702.778-8
Nucleo Paisajismo SPA	96.816.640-9
Servintegral Servicios Ltda.	77.732.760-7
Solo Verde S.A	99.551.750-7

- Que, con fecha 4 de noviembre de 2022, la Comisión destinada para la evaluación de las ofertas recibidas en el proceso en comento, dio inicio al proceso de evaluación que tuvo como resultado la emisión del Acta de Evaluación enunciada en Vistos del presente decreto.

5. Que, analizados los antecedentes administrativos, técnicos y económicos presentados por los oferentes, la comisión de evaluación se pudo percatar de lo siguiente:

- a) Respecto a los antecedentes administrativos y técnicos, todos los oferentes presentaron la información requerida, por tanto, no se realizaron observaciones respecto a este punto.
- b) Respecto a los antecedentes económicos solicitados, la comisión de evaluación observó lo siguiente:

b1) "La comisión de evaluación en el ejercicio de sus funciones se ha podido percatar en virtud de la información entregada mediante la estructura de remuneraciones del oferente **Solo Verde S.A.**, que este oferente no ha dado cumplimiento a la obligación contemplada en las especificaciones técnicas y bases de licitación en cuanto a la remuneración líquida mínima a ofertar por cada tipo de trabajador requerido. Al respecto, resulta necesario hacer presente que mediante la etapa de consultas fue aclarado de forma expresa, que las remuneraciones en la propuesta pública en comento se entenderían en virtud del concepto de remuneración establecido en el Artículo 41 del Código del Trabajo, en particular dicha aclaración corresponde a la pregunta N°125, la cual señala lo siguiente: *"¿Que se entenderá por remuneraciones en las presentes bases? ¿Sólo se contemplarán los haberes definidos como remuneración en el art. 41 y 42 del código del trabajo? ¿O se considerarán además las asignaciones tales como movilización y colación?"*, a lo cual esta entidad pública contestó en tiempo y forma lo siguiente: *"Se entiende por remuneración en los términos señalados en el Código del trabajo el cual expresamente señala que las asignaciones de movilización y colación entre otras, no constituyen remuneración."*, aclarando de esta manera que las remuneraciones exigidas en las bases de licitación y especificaciones técnicas, se entienden en el sentido que establece el Código del Trabajo en particular en sus Artículos 41 y 42, artículos que señalan de forma expresa que las asignaciones de colación y movilización (entre otras) no constituyen remuneración, estableciendo además en el inciso segundo del Artículo 41 un criterio general en orden a que las devoluciones de gastos en que se incurra por causa del trabajo no constituyen remuneración.

Habiéndonos referido a lo anterior, resulta necesario señalar la forma en que la estructura de remuneraciones presentada por el oferente permite a esta comisión percatarse del incumplimiento respecto a las remuneraciones líquidas exigidas como mínimas a ofertar en los respectivos tipos de trabajadores requeridos, esto como consecuencia del contraste realizado entre los montos establecidos como mínimos en las Especificaciones Técnicas que rigen la propuesta en análisis y el desglose realizado por el oferente de las remuneraciones por cada tipo de trabajador. A saber, el ejercicio resulta simple, en atención que salta a la vista en la revisión del documento que contiene la estructura de remuneraciones, que el oferente ha considerado dentro de la remuneración las asignaciones de colación y movilización, lo que trae como resultado un incremento en las remuneraciones líquidas ofertadas por el proveedor en el anexo N°5, según da cuenta la siguiente tabla:

ESTRUCTURA DE REMUNERACIONES

ITEM	Supervisor Conductor	Gasfiter	Electricista	Soldador	Carpintero	Albañil	Operarios Instalación Mobiliario	Operarios Peonetas camiones	Conductores Camiones	Operarios Multifuncionales
BASE	\$ 605.000	\$ 400.000	\$ 400.000	\$ 400.000	\$ 400.000	\$ 400.000	\$ 400.000	\$ 400.000	\$ 638.000	\$ 400.000
ANTICIPO DE GRATIFICACION	\$ 10.000	\$ 10.000	\$ 10.000	\$ 10.000	\$ 10.000	\$ 10.000	\$ 10.000	\$ 10.000	\$ 10.000	\$ 10.000
SUMA HABER IMPONIBLE	\$ 615.000	\$ 410.000	\$ 410.000	\$ 410.000	\$ 410.000	\$ 410.000	\$ 410.000	\$ 410.000	\$ 648.000	\$ 410.000
ASIGNACIÓN Colación	\$ 165.000	\$ 100.000	\$ 100.000	\$ 100.000	\$ 100.000	\$ 100.000	\$ 80.000	\$ 80.000	\$ 75.000	\$ 80.000
ASIGNACION Movilización	\$ 165.000	\$ 100.000	\$ 100.000	\$ 100.000	\$ 100.000	\$ 100.000	\$ 80.000	\$ 80.000	\$ 75.000	\$ 80.000
TOTAL HABER BRUTO	\$ 945.000	\$ 610.000	\$ 610.000	\$ 610.000	\$ 610.000	\$ 610.000	\$ 570.000	\$ 570.000	\$ 798.000	\$ 570.000
TOTAL IMPONIBLE	\$ 615.000	\$ 410.000	\$ 410.000	\$ 410.000	\$ 410.000	\$ 410.000	\$ 410.000	\$ 410.000	\$ 648.000	\$ 410.000
TOTAL NO IMPONIBLE	\$ 330.000	\$ 200.000	\$ 200.000	\$ 200.000	\$ 200.000	\$ 200.000	\$ 160.000	\$ 160.000	\$ 150.000	\$ 160.000
TOTAL HABER BRUTO	\$ 945.000	\$ 610.000	\$ 610.000	\$ 610.000	\$ 610.000	\$ 610.000	\$ 570.000	\$ 570.000	\$ 798.000	\$ 570.000
DESCUENTOS (18,75% app.)	\$ 115.295	\$ 76.863	\$ 76.863	\$ 76.863	\$ 76.863	\$ 76.863	\$ 76.863	\$ 76.863	\$ 121.481	\$ 76.863
LIQUIDO (app.)	\$ 829.705	\$ 533.137	\$ 533.137	\$ 533.137	\$ 533.137	\$ 533.137	\$ 493.137	\$ 493.137	\$ 676.519	\$ 493.137

Como se puede apreciar en la tabla anterior, el oferente a considerado en el líquido ofertado para el supervisor conductor, monto que según su oferta, asciende a la suma de \$829.705 pesos, al menos \$330.000 pesos correspondientes a \$165.000 por concepto de asignación de Colación y \$165.000 Correspondientes a asignación de Movilización, aumentando la remuneración liquida ofertada de \$499.705 (monto que correspondería de no haberse incrementado con las asignaciones de movilización y colación) a \$829.705 (monto ofertado en anexo N°5 para el supervisor conductor), resultando de esta manera evidente que las asignaciones que no han de considerarse remuneración por así establecerlo el artículo 41 del Código del Trabajo, han sido utilizadas para realizar una oferta que en apariencia supera al monto requerido en las especificaciones técnicas como remuneración liquida mínima a ofertar. A saber, en el caso del supervisor conductor dicho monto ascendía a \$750.0000. Cabe hacer presente que la misma situación se verifica en cada uno de los distintos tipos de trabajo ofertados por parte de este proveedor, incrementándose la remuneración liquida mediante asignaciones de movilización y colación, dando como remuneración liquida (descontando estas asignaciones) las siguientes:

- Gasfiter: \$333.137 siendo el monto mínimo requerido de \$480.000 liquido.
- Electricista: \$333.137 siendo el monto mínimo requerido de \$480.000 liquido.
- Soldador: \$333.137 siendo el monto mínimo requerido de \$480.000 liquido.
- Carpintero: \$333.137 siendo el monto mínimo requerido de \$480.000 liquido.
- Albañil: \$333.137 siendo el monto mínimo requerido de \$480.000 liquido.
- Operarios para Instalación de Mobiliario Urbano: \$333.137 siendo el monto mínimo requerido de \$440.000 liquido.
- Operarios Peonetas Camiones: \$333.137 siendo el monto mínimo requerido de \$440.000 liquido.
- Conductores Camiones: \$526.000 siendo el monto mínimo requerido de \$580.000 liquido.
- Operarios multifuncionales: \$333.137 siendo el monto mínimo requerido de \$440.000 liquido.

Que, el análisis anteriormente realizado tiene por objeto acreditar, que, la oferta presentada por el proveedor SOLO VERDE S.A. no cumple con el standard mínimo requerido en los puntos 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4, 2.1.5, 2.1.6, 2.1.7, 2.1.8 y 2.1.9 de las Especificaciones Técnicas, lo que trae como consecuencia que la oferta presentada por este oferente, sea declarada inadmisibile en virtud de lo establecido en las Bases Administrativas de licitación,



REPUBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
SECPLAC

en particular en el punto 3.1 “Remuneraciones Liquidas” que incluye la siguiente nota: *“Nota: Los Oferentes que oferten un sueldo liquido inferior al mínimo establecido en las especificaciones técnicas para los distintos trabajadores, quedaran automáticamente fuera de bases por no cumplir los mínimos establecidos en las especificaciones técnicas.”*. Por tanto, en virtud del incumplimiento en cuanto a ofertar una remuneración líquida que no resultare inferior a lo establecido en las especificaciones técnicas, resulta procedente declarar inadmisibile la oferta del proveedor SOLO VERDE S.A.

Además de lo observado precedentemente, es del caso consignar que para el caso de esta licitación pública, se evalúa el impacto en las remuneraciones líquidas y al analizar lo propuesto en la composición de las remuneraciones del Supervisor, Conductor, la sumatoria de los montos tanto de movilización como de colación ascienden a \$ 330.000.=, y a juicio de esta comisión, es posible advertir que se trata de montos no razonables comparado con el sueldo base propuesto, toda vez que al no ser imponibles ni tributables por no considerarse constitutivos de renta, no se les descuentan: Imposiciones, Salud ni el impuesto único a los trabajadores, implicando con esto, que en la liquidación de remuneraciones mensual, el monto líquido a percibir es superior, situación que en definitiva perjudica directamente los ahorros previsionales del trabajador.

Por lo anterior, además se hace forzoso establecer que, para las estructuras remunerativas de los otros cargos, se presenta la misma situación, lo que claramente no se aviene con los artículos 41 y 42 del Código del Trabajo, en materias del derecho laboral chileno.”.

b2) “La comisión de evaluación en el ejercicio de sus funciones se ha podido percatar en virtud de la información entregada mediante la estructura de remuneraciones del oferente Núcleo Paisajismo SPA., que este oferente ha aumentado la base de cálculo de la remuneración líquida, mediante la inclusión de asignaciones de colación y movilización en la estructura de remuneraciones, lo cual tienen como resultado que se aumente la remuneración líquida ofertada y como consecuencia de esto obtener un mejor puntaje en los criterios de evaluación que requieren de esta información para la asignación de puntaje. Al respecto, resulta necesario hacer presente que mediante la etapa de consultas fue aclarado de forma expresa que las remuneraciones en la propuesta publica en comento se entenderían en virtud del concepto de remuneración establecido en el Artículo 41 del Código del Trabajo, en particular dicha aclaración corresponde a la pregunta N°125, la cual señala lo siguiente: *“¿Que se entenderá por remuneraciones en las presentes bases? ¿Sólo se contemplarán los haberes definidos como remuneración en el art. 41 y 42 del código del trabajo? ¿O se considerarán además las asignaciones tales como movilización y colación?”*, a lo cual esta entidad pública contesto en tiempo y forma lo siguiente: *“Se entiende por remuneración en los términos señalados en el Código del trabajo el cual expresamente señala que las asignaciones de movilización y colación entre otras, no constituyen remuneración.”*, aclarando de esta manera que la remuneraciones exigidas en las bases de licitación y especificaciones técnicas, se entienden en el sentido que establece el Código del Trabajo en particular en sus Artículos 41 y 42, artículos que señalan de forma expresa que las asignaciones de colación y movilización (entre otras) no constituyen remuneración, estableciendo además en el inciso segundo del Artículo 41 un criterio general en orden a que las devoluciones de gastos en que se incurra por causa del trabajo no constituyen remuneración.

Habiéndonos referido a lo anterior, resulta necesario señalar la forma en que la estructura de remuneraciones presentada por el oferente permite a esta comisión percatarse del aumento respecto a las remuneraciones líquidas exigidas como mínimas a ofertar en los respectivos tipos de trabajadores requeridos, esto como consecuencia del contraste



REPUBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN
SECPLAC

realizado entre los montos establecidos como mínimos en las Especificaciones Técnicas que rigen la propuesta en análisis y el desglose realizado por el oferente de las remuneraciones por cada tipo de trabajador. A saber, el ejercicio resulta simple, en atención que salta a la vista en la revisión del documento que contiene la estructura de remuneraciones, que el oferente a considerado dentro de la remuneración las asignaciones de colación y movilización, lo que trae como resultado un incremento en las remuneraciones liquidas ofertadas por el proveedor en el anexo N°5, según da cuenta la siguiente tabla:

Estructura de Remuneración

CARGO	Sueldo Base	Bono de Asistencia	Total Imponible	Asignación de Colación	Asignación de Movilización	Total Haberes	AFP	Salud	Seguro Cesantía	Base Tributable	Total Descuento	Alcance Líquido
SUPERVISOR CONDUCTOR	\$ 927.460	\$ 18.430	\$ 945.890	\$ 32.333	\$ 32.333	\$ 1.010.556	\$ 108.304	\$ 66.212	\$ 5.675	\$ 765.699	\$ 180.191	\$ 830.365
GASFITER	\$ 592.959	\$ 11.400	\$ 604.359	\$ 20.000	\$ 20.000	\$ 644.359	\$ 69.199	\$ 42.305	\$ 3.626	\$ 489.229	\$ 115.130	\$ 529.229
ELECTRICISTA	\$ 592.959	\$ 11.400	\$ 604.359	\$ 20.000	\$ 20.000	\$ 644.359	\$ 69.199	\$ 42.305	\$ 3.626	\$ 489.229	\$ 115.130	\$ 529.229
SOLDADOR	\$ 592.959	\$ 11.400	\$ 604.359	\$ 20.000	\$ 20.000	\$ 644.359	\$ 69.199	\$ 42.305	\$ 3.626	\$ 489.229	\$ 115.130	\$ 529.229
CARPINTERO	\$ 592.959	\$ 11.400	\$ 604.359	\$ 20.000	\$ 20.000	\$ 644.359	\$ 69.199	\$ 42.305	\$ 3.626	\$ 489.229	\$ 115.130	\$ 529.229
ALBAÑIL	\$ 592.959	\$ 11.400	\$ 604.359	\$ 20.000	\$ 20.000	\$ 644.359	\$ 69.199	\$ 42.305	\$ 3.626	\$ 489.229	\$ 115.130	\$ 529.229
OPERARIOS PARA INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO	\$ 549.549	\$ 10.450	\$ 559.995	\$ 18.333	\$ 18.333	\$ 590.661	\$ 63.432	\$ 38.780	\$ 3.324	\$ 448.459	\$ 105.536	\$ 485.125
OPERARIOS PEONETAS PARA CAMIONES	\$ 549.549	\$ 10.450	\$ 559.995	\$ 18.333	\$ 18.333	\$ 590.661	\$ 63.432	\$ 38.780	\$ 3.324	\$ 448.459	\$ 105.536	\$ 485.125
CONDUCTORES DE CAMIONES CON BARANDA BAJA	\$ 716.500	\$ 15.780	\$ 730.280	\$ 24.000	\$ 24.000	\$ 778.280	\$ 83.617	\$ 51.120	\$ 4.382	\$ 591.161	\$ 139.119	\$ 639.161
OPERARIOS MULTIFUNCIONALES	\$ 549.549	\$ 10.450	\$ 559.995	\$ 18.333	\$ 18.333	\$ 590.661	\$ 63.432	\$ 38.780	\$ 3.324	\$ 448.459	\$ 105.536	\$ 485.125

Como se puede apreciar en la tabla anterior, el oferente a considerado en el líquido ofertado para el supervisor conductor, monto que según su oferta, asciende a la suma de \$830.365, al menos \$64.666, correspondientes a \$32.333 a asignación de colación y \$32.333 de asignación de movilización, produciéndose de esta manera un incremento en el monto que debió haber ofertado como remuneración líquida y que en el caso del supervisor, de no haberse contemplado dicho incremento, correspondería a \$765.699. Cabe hacer presente que la misma situación se verifica en cada uno de los tipos de trabajadores requeridos para la prestación del servicio, a saber, las remuneraciones liquidas de los trabajadores (sin considerar las asignaciones que no constituyen remuneración) serían las siguientes:

- Gasfiter: \$489.229 siendo el monto mínimo requerido de \$480.000 y el monto declarado por el oferente el anexo N°5 de \$529.229.
- Electricista: \$489.229 siendo el monto mínimo requerido de \$480.000 y el monto declarado por el oferente el anexo N°5 de \$529.229.
- Soldador: \$489.229 siendo el monto mínimo requerido de \$480.000 y el monto declarado por el oferente el anexo N°5 de \$529.229.
- Carpintero: \$489.229 siendo el monto mínimo requerido de \$480.000 y el monto declarado por el oferente el anexo N°5 de \$529.229.
- Albañil: \$489.229 siendo el monto mínimo requerido de \$480.000 y el monto declarado por el oferente el anexo N°5 de \$529.229.
- Operarios para Instalación de Mobiliario Urbano: \$448.459 siendo el monto mínimo requerido de \$440.000 y el monto declarado por el oferente el anexo N°5 de \$485.125.

- Operarios Peonetas Camiones: \$448.459 siendo el monto mínimo requerido de \$440.000 y el monto declarado por el oferente el anexo N°5 de \$485.125.
- Conductores Camiones: \$ 591.161 siendo el monto mínimo requerido de \$580.000 y el monto declarado por el oferente el anexo N°5 de \$639.161.
- Operarios multifuncionales: \$448.459 siendo el monto mínimo requerido de \$440.000 y el monto declarado por el oferente el anexo N°5 de \$485.125.

Como resulta posible apreciar de la información anterior, la remuneración líquida (que se obtiene mediante el descuento de las asignaciones de movilización y colación que no constituyen remuneración) es inferior al monto declarado en el anexo N°5 por parte del oferente, pero es superior al monto que se establece como mínimo en las Especificaciones técnicas. Por tanto, a diferencia de lo ocurrido con el oferente SOLO VERDE S.A. el Oferente NÚCLEO PAISAJISMO SPA, cumple con los montos mínimos exigidos, pero en caso alguno podría utilizarse la información proporcionada por el oferente en el Anexo N°5 para realizar la evaluación del criterio “Remuneraciones Líquidas”, dado que el monto consignado en dicho anexo corresponde a un monto que ha sido aumentado en virtud de dos asignaciones que no corresponden al concepto de remuneración, siendo necesario utilizar como monto para la evaluación de dicho criterio, el correspondiente al monto informado en dicho anexo descontándose de este, las asignaciones de movilización y colación. Dicha determinación se realiza en virtud que la operación aritmética necesaria para dicho proceso es simple y la información necesaria para realizar la operación se encuentra contenida en los documentos presentados por el propio oferente y de esta manera se realiza una evaluación respetando el principio de igualdad de los oferentes ya que todos serán evaluados en igualdad de condiciones y bajo los mismos supuestos, entendiéndose que el error en cuanto a la información es un error meramente formal ya que se respetan los montos establecidos como mínimos en las especificaciones técnicas correspondientes.”.

6. evaluadas las ofertas admisibles por parte de la Comisión respectiva, se han obtenido los siguientes puntajes:

EXPERIENCIA DEL OFERENTE (25%)

Se aplicará el máximo puntaje (100 puntos) al Oferente que acredite experiencia en el servicio de contratación de personal auxiliar, flota vehicular, herramientas e insumos para la realización de labores tales como; limpieza y desmalezado del Bien Nacional de Uso Público y/o espacios utilizados por el Municipio, de últimos cinco años según se detalla en el numeral 3.2 letra c) Propuesta Técnica del presente Decreto Alcaldicio. Los oferentes podrán invocar experiencia tanto pública como privada, debiendo acreditar fehacientemente la misma en materias similares a la presente propuesta pública, entendiéndose por similar aquella experiencia que se base en la ejecución de alguno de los servicios requeridos y cuya cuantía de los contratos invocados no resuelva inferior más allá de un 40% del valor mensual del servicio estimado para la presente propuesta.

EXPERIENCIA ACREDITADA	PUNTAJE
Sobre 20 documentos	100
Entre 10 y 19 documentos	70
Entre 5 y 9 documentos	30



REPUBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
SECPLAC

Entre 1 y 4 documentos	10
No presenta documentación	0

oferente	Cantidad de Documentos	puntaje
Inversiones VL Tech (Unión Temporal de Proveedores) RUT: 76.702.778-8	0	0
Núcleo Paisajismo SPA RUT: 96.816.640-9	2	10
Servintegral Servicios Ltda. RUT: 77.732.760-7	23	100

OFERTA ECONÓMICA MENSUAL (25 %)

Los valores expresados deberán ser en pesos chilenos, el cual se deberá indicar en el Formulario Anexo N°7 Oferta Económica y ser coherente con lo señalado en la ficha de la oferta presentada en el Portal de Mercado Público. El valor considerado corresponde al total ofertado por el servicio requerido. Se evaluará con el mayor puntaje la oferta más económica. Las demás ofertas serán evaluadas de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } O_i = (O_e/O_i) \times 100$$

Donde:

Puntaje O_i : Puntaje obtenido por Oferente i

O_e : Oferta más económica

O_i : Oferta del Oferente i

oferente	Valor monto mensual IVA incluido	Monto total IVA incluido ofertado en anexo 7 (48 meses)	puntaje
----------	----------------------------------	---	---------



REPUBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
SECPLAC

Inversiones VL Tech (Unión Temporal de Proveedores) RUT: 76.702.778-8	Servicio Auxiliares: \$49.000.000 Servicio Arriendo Vehículos: \$13.500.000 Total, Mensual: \$62.500.000	\$2.999.999.994 (Sumatoria con ERROR de acuerdo a lo ofertado por el oferente, el valor correcto debería ser \$3.000.000.000, diferencia de 6 pesos)	100
Núcleo Paisajismo SPA RUT: 96.816.640-9	Servicio Auxiliares: \$62.482.077 Servicio Arriendo Vehículos: \$13.627.924 Total, Mensual: \$76.110.001	\$3.653.280.046 (Sumatoria con ERROR de acuerdo a lo ofertado por el oferente, el valor correcto debería ser \$3.653.280.048, diferencia de 2 pesos)	82.7
Servintegral Servicios Ltda. RUT: 77.732.760-7	Servicio Auxiliares: \$49.980.000 Servicio Arriendo Vehículos: \$14.458.500 Total, Mensual: \$64.438.500	\$3.093.048.000	97

REMUNERACIONES (25 %)

El criterio se compone de los siguientes sub criterios, los cuales serán evaluados conforme al siguiente detalle:

a) REMUNERACIONES LÍQUIDAS (70%)

El valor a utilizar corresponde a la información contenida en el Formulario Anexo N° 5 “Dotación de Personal”, el cual no puede ser inferior al mínimo líquido a pagar por trabajador (valor que se encuentra contemplado en las especificaciones técnicas adjuntas). Se aplicará puntaje máximo (100 puntos) al o los Oferente(s) que ofrezca (n) el mayor sueldo líquido base por trabajador. El resto de los puntajes se obtendrán de acuerdo a la siguiente tabla:

SUELDO LIQUIDO MÍNIMO	PUNTAJE
Desde o más de 10,1 %	100
De 8,1% a 10% por sobre el mínimo líquido exigido.	90
De 6,1% a 8% por sobre el mínimo líquido exigido.	80
De 4,1% a 6% por sobre el mínimo líquido exigido.	70
De 2,1% a 4% por sobre el mínimo líquido exigido.	60
De 0,1% a 2% por sobre el mínimo líquido exigido.	50
0% por sobre el mínimo líquido exigido.	0

Nota: Los oferentes que oferten un sueldo liquido inferior al mínimo establecido en las especificaciones técnicas para los distintos trabajadores, quedaran automáticamente fuera de bases por no cumplir los mínimos establecidos en las especificaciones técnicas.

oferente	Valor ofertado en anexo 5	puntaje
----------	---------------------------	---------



REPUBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
SECPLAC

Inversiones VL Tech (Unión Temporal de Proveedores) RUT: 76.702.778-8	1. SUPERVISOR CONDUCTOR: \$830.000 2. GASFÍTER: \$530.000 3. ELECTRICISTA: \$530.000 4. SOLDADOR: \$530.000 5. CARPINTERO: \$530.000 6. ALBAÑIL: \$530.000 7. OPERARIOS: MOBILIARIO URBANO: \$490.000 8. OPERARIOS PEONETAS CAMIONES: \$490.000 9. CONDUCTORES CAMIONES BARANDA BAJA: \$640.000 10. OPERARIOS MULTIFUNCIONALES: \$490.000	100
Núcleo Paisajismo SPA RUT: 96.816.640-9	1. SUPERVISOR CONDUCTOR: \$765.699 2. GASFÍTER: \$489.229 3. ELECTRICISTA: \$489.229 4. SOLDADOR: \$489.229 5. CARPINTERO: \$489.229 6. ALBAÑIL: \$489.229 7. OPERARIOS: MOBILIARIO URBANO: \$448.459 8. OPERARIOS PEONETAS CAMIONES: \$448.459 9. CONDUCTORES CAMIONES BARANDA BAJA: \$591.161 10. OPERARIOS MULTIFUNCIONALES:	50

	\$448.459	
Servintegral Servicios Ltda. RUT: 77.732.760-7	1. SUPERVISOR CONDUCTOR: \$826.500 2. GASFÍTER: \$528.604 3. ELECTRICISTA: \$528.604 4. SOLDADOR: \$528.604 5. CARPINTERO: \$528.604 6. ALBAÑIL: \$528.604 7. OPERARIOS: MOBILIARIO URBANO: \$484.891 8. OPERARIOS PEONETAS CAMIONES: \$484.891 9. CONDUCTORES CAMIONES BARANDA BAJA: \$638.696 10. OPERARIOS MULTIFUNCIONALES: \$484.891	70

b) **BENEFICIOS ECONÓMICOS OFRECIDOS A LOS TRABAJADORES (30%)**

El valor a utilizar corresponde a la información contenida en el Formulario Anexo N°5 “Dotación de Personal”. El Oferente deberá detallar claramente estos beneficios anuales.

El subcriterio, se compone de las siguientes tablas de puntuación:

Se asignará el máximo de puntaje (100 puntos) a la oferta que considere la mayor cantidad de beneficios económicos a los trabajadores incluidos en este contrato. Es decir, se sumarán los recursos que se ofrezcan cancelar por concepto de aguinaldo de fiestas patrias, aguinaldo de navidad, bono de vacaciones, bono alimentación y locomoción, otros. El Oferente deberá detallar claramente estos beneficios anuales.

oferente	Valor ofertado en anexo 5	puntaje
Inversiones VL Tech (Unión Temporal de Proveedores)	\$172.000	39.09



REPUBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
SECPLAC

RUT: 76.702.778-8		
Núcleo Paisajismo SPA		
	\$440.000	100
RUT: 96.816.640-9		
Servintegral Servicios Ltda.		37.06
	\$163.100	
RUT: 77.732.760-7		

CONVENIOS COLECTIVOS CON ORGANIZACIONES SINDICALES (10%)

Las empresas que mantengan convenios colectivos vigentes con las organizaciones sindicales representativas de sus trabajadores o que les hagan aplicables estos convenios colectivos aplicados por otros empleadores y organizaciones gremiales de otros empleadores, suscritos en conformidad a las reglas del título X del libro IV del código del trabajo, lo cual deberán acreditar adjuntando la suscripción del convenio colectivo con el depósito y/o timbre de recepción en la inspección del trabajo.

la tabla de evaluación será la siguiente:

CONDICIÓN	PUNTAJE
Presentan convenio colectivo debidamente acreditado	100
No presentan convenio colectivo o no acredita	0

oferente	CONVENIO COLECTIVO	puntaje
Inversiones VL Tech (Unión Temporal de Proveedores)	No presenta	0
RUT: 76.702.778-8		
Núcleo Paisajismo SPA	Presenta	100
RUT: 96.816.640-9		
Servintegral Servicios Ltda.	No presenta	0

RUT: 77.732.760-7		
-------------------	--	--

DOTACIÓN DE VEHÍCULOS (10%)

El Oferente deberá agregar las especificaciones básicas y técnicas de la dotación de vehículos, en el Formulario Anexo N°8, cualquier antecedente adicional podrá agregarlo a continuación del documento tipo.

En el caso de los camiones exigidos, se priorizará aquellos camiones ofertados que tengan como año de fabricación desde el 2018 en adelante. De no cumplir con lo mínimo solicitado, la oferta será declarada inadmisibile y su propuesta resultará fuera de Bases.

Respecto al vehículo tipo VAN asociada al servicio, se priorizará aquellas ofertadas que tengan como año de fabricación mínimo el 2018 en adelante. De no cumplir con lo mínimo solicitado, la oferta será declarada inadmisibile y su propuesta resultará fuera de Bases.
 Los puntajes para este criterio se obtendrán de acuerdo a la siguiente tabla:

CAMIÓN BARANDA BAJA (70%)	
AÑO DE FABRICACIÓN 2022	100 pts
AÑO DE FABRICACIÓN 2021	80 pts
AÑO DE FABRICACIÓN 2020	60 pts
AÑO DE FABRICACIÓN 2019	40 pts
AÑO DE FABRICACIÓN 2018	20 pts
AÑO DE FABRICACIÓN 2017 o inferior	inadmisibile
VEHÍCULO TIPO VAN (30%)	
AÑO DE FABRICACIÓN 2022	100 pts
AÑO DE FABRICACIÓN 2021	80 pts
AÑO DE FABRICACIÓN 2020	60 pts
AÑO DE FABRICACIÓN 2019	40 pts
AÑO DE FABRICACIÓN 2018	20 pts
AÑO DE FABRICACIÓN 2017 o inferior	inadmisibile

oferente	AÑO DE FABRICACIÓN OFERTADO (ANEXO N°8)	puntaje
Inversiones VL Tech (Unión Temporal de Proveedores)	CAMIÓN BARANDA BAJA: 2022	100



REPUBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
SECPLAC

RUT: 76.702.778-8		
	VEHÍCULO TIPO VAN: 2023	100
Núcleo Paisajismo SPA RUT: 96.816.640-9	CAMIÓN BARANDA BAJA: 2022	100
	VEHÍCULO TIPO VAN: 2022	100
Servintegral Servicios Ltda. RUT: 77.732.760-7	CAMIÓN BARANDA BAJA: 2022	100
	VEHÍCULO TIPO VAN: 2022	100

CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FORMALES DE PRESENTACIÓN (5%)

Se asignará el puntaje máximo a aquellas ofertas que presenten toda la documentación requerida en las bases de licitación, dentro del plazo para presentación de ofertas. Se asignará un puntaje menor a las ofertas que no cumplieron, dentro del plazo para presentación de ofertas, con todo lo requerido. No se consideran para este puntaje aquellos aspectos que se evalúan en la Oferta Técnica. La tabla de puntuación será la siguiente:

CONDICIÓN	PUNTAJE
Presenta toda la documentación requerida, dentro del plazo para presentación de ofertas.	100
Presenta observaciones a la documentación requerida, resolviendo la situación dentro del plazo establecido para la aclaración de la oferta.	50
Presenta observaciones a la documentación requerida, no resolviendo la situación dentro del plazo establecido para la aclaración de la oferta.	0

oferente	Observaciones a errores formales	puntaje
----------	----------------------------------	---------



REPÚBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
SECPLAC

Inversiones VL Tech (Unión Temporal de Proveedores) RUT: 76.702.778-8	Presenta toda la documentación requerida, dentro del plazo para presentación de ofertas.	100
Núcleo Paisajismo SPA RUT: 96.816.640-9	Presenta observaciones a la documentación requerida, en particular en el anexo N°5 el cual no incluye los valores en los términos requeridos, siendo necesario que la comisión de evaluación en virtud de la información proporcionada por el proveedor en otros documentos relacionados (estructura de remuneraciones) realice operaciones con el objeto de establecer el monto real que debiese haberse plasmado en el anexo correspondiente y continuar con la evaluación resguardando siempre el principio de igualdad de los oferentes. Cabe hacer presente que por tratarse de un documento de elaboración propio no resulta posible realizar aclaración mediante el mecanismo de foro inverso en los términos establecidos, en atención que, si bien existen observaciones a la documentación presentada, resulta posible determinar mediante otros documentos proporcionados por el oferente, que la información contenida en el anexo N°5 adolece de un error formal, pudiendo verificar el valor que corresponde en relación al análisis de estos otros documentos, en particular de la estructura de remuneraciones presentada por el oferente. Además de lo anteriormente mencionado, el proveedor no adjunta en la memoria técnica el sistema de control del servicio a cumplir en los términos requeridos, limitándose a parafrasear las especificaciones técnicas	50

	diseñadas por este municipio.	
Servintegral Servicios Ltda. RUT: 77.732.760-7	Presenta toda la documentación requerida, dentro del plazo para presentación de ofertas.	100

PUNTAJE TOTAL OBTENIDO POR LOS OFERENTES:

Criterio:	Porcentaje máximo del criterio	Inversiones VL Tech (Unión Temporal de Proveedores) RUT: 76.702.778-8	Núcleo Paisajismo SPA RUT: 96.816.640-9	Servintegral Servicios Ltda. RUT: 77.732.760-7
EXPERIENCIA DEL OFERENTE:	25%	0	2.5	25



REPÚBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
SECPLAC

OFERTA ECONÓMICA MENSUAL:	25%	25	20.7	24.2
REMUNERACIONES:	25%	20.4	16.3	15
Subcriterios:	Puntajes subcriterios:			
1) REMUNERACIONES LIQUIDAS (70%)				
2) BENEFICIOS POR TRABAJADOR (30%)	1) 70%	1) 70	1) 35	1) 49
	2) 30%	2) 11.7	2) 30	2) 11.1
CONVENIO COLECTIVO	10%	0	10	0
DOTACIÓN DE VEHÍCULOS	10%	10	10	10
CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FORMALES DE PRESENTACIÓN	5%	5	2.5	5
TOTAL:	100%	60.4	62	79.2

7. Que, habiéndose puesto termino al procedimiento licitatorio, dando como resultado la propuesta de adjudicación del oferente Servintegral Servicios Ltda, Rut: 77.732.760-7, por parte de la Comisión destinada para la evaluación de las ofertas en consideración que dicho oferente obtuvo el mayor puntaje en la evaluación correspondiente y haber sido autorizada la adjudicación de la Concesión denominada “Contratación del Servicio de Provisión de Personal Auxiliar y de Vehículos de Servicios Generales, Municipalidad de Concón”, ID N°2597-34-LR22, por el Honorable Concejo Municipal, por votación unánime, según da cuenta el Ordinario N°170/2022 enunciado en vistos del presente decreto, es que resuelvo lo siguiente:

DECRETO

1. **ADJUDÍQUESE** la Propuesta Pública denominada Pública “**Contratación del Servicio de Provisión de Personal Auxiliar y de Vehículos de Servicios Generales, Municipalidad de Concón**”, ID N°2597-34-LR22, estableciéndose como valor total IVA incluido por un periodo de 48 meses de \$ 3.093.048.000, correspondiendo a un valor mensual de \$49.980.000 IVA incluido, por el Servicio de Auxiliares y \$14.458.500 Mensual IVA incluido, por el servicio de arriendo de vehículos al oferente **Servintegral Servicios Ltda, RUT: 77.732.760-7.**

2. **PUBLÍQUESE** el presente Decreto Alcaldicio en el portal www.mercadopublico.cl.
3. **REQUIÉRASE** por la unidad técnica, la entrega de la Garantías correspondientes al adjudicado.
4. **CONFECCIÓNESE** el contrato correspondiente por la Dirección de Asesoría Jurídica.
5. **ASÍGNESE** las funciones de administrador y supervisor del contrato resultante de la presente adjudicación, al Inspector Técnico del Servicio (ITS) de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato (DIMAO) Gustavo Martinez Moreno, para llevar la gestión, control, administración y supervisión del servicio contratado.
6. **DISTRIBÚYASE** por Secretaría Municipal el presente Decreto Alcaldicio de acuerdo a lo que se consigna en su distribución.
7. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY

SECRETARIO MUNICIPAL

FRV/MLEG/PCA/stc

1. Secretaría Municipal.
2. Asesoría Jurídica
3. DIMAO.
4. Unidad de Control.
5. Secplac. (215)
6. Carpeta Propuesta.

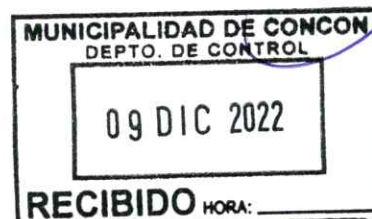


MARIELA FLORES CAMPOS

ALCALDE

POR ORDEN DEL SR. ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		12 DIC 2022



INUTILIZADO

